



República de Colombia
Departamento del Chocó
Concejo Municipal de Quibdó
Nit: 818000795-4

Concejo Municipal
Secretaría General
Original
Quibdó - Chocó

ACUERDO N. **010** de 2025

(31 MAY 2025.)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE QUIBDÓ, PARA CREAR EL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL "TODOS PONEMOS" DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE QUIBDÓ, en uso de sus atribuciones constitucionales consagradas en el artículo 313; las legales preceptuadas en la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Acuerdo Municipal 004 de diciembre 24 de 2012, y demás normas concordantes y complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política de Colombia, en su artículo 1, establece que Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que, la Constitución Política de Colombia, en su artículo 2, establece que Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que, el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia de 1991 establece que se garantiza el derecho de libre asociación para que las personas puedan desarrollar sus actividades en la sociedad.

Que, el artículo 113 ibidem enumera las ramas que componen el poder público, así como los otros órganos autónomos o independientes existentes.

CONCEJO MUNICIPAL DE QUIBDÓ

Quibdó, un Sueño Posible

Cra 2ª N° 24ª - 32 | Palacio Municipal

www.concejodequibdo.gov.co /contacto@concejodequibdo.gov.co



QR Pagina web



/concejodequibdo



@concejodequibdo



/concejodequibdo



/concejodequibdo



República de Colombia
Departamento del Chocó
Concejo Municipal de Quibdó
Nit: 818000795-4

Concejo Municipal
Secretaría General
Original
Quibdó - Chocó

Que, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que, de acuerdo con el artículo 287 ibidem, las entidades territoriales son autónomas en la gestión de sus intereses y, en tal virtud, tienen derecho, entre otros, a administrar sus recursos y ejercer las competencias que les corresponden.

Que, el artículo 288 Superior difiere a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial la distribución de competencias entre la Nación y las entidades territoriales y que las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad y el artículo 311 ídem establece que al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes, precepto reiterado por el artículo 1° de la Ley 136 de 1994 al establecer que "El municipio es la entidad territorial fundamental de la división Político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites que lo señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio".

Que, el numeral 9 del artículo 315 de la Constitución Política, en concordancia con la Ley 1551 de 2012, establecen como función del alcalde "Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto".

Que la Ley 715 de 2001, artículo 76, dispone:

"ARTÍCULO 76. COMPETENCIAS DEL MUNICIPIO EN OTROS SECTORES. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias:
(...)

CONCEJO MUNICIPAL DE QUIBDÓ

Quibdó, un Sueño Posible

Cra 2ª N° 24ª - 32 | Palacio Municipal

www.concejodequibdo.gov.co /contacto@concejodequibdo.gov.co



QR Pagina web



/concejodequibdo



@concejodequibdo



/concejodequibdo



/concejodequibdo



República de Colombia
Departamento del Chocó
Concejo Municipal de Quibdó
Nit: 818000795-4

Concejo Municipal
Secretaría General
Original
Quibdó - Chocó

76.4. En materia de transporte

76.4.1. Construir y conservar la infraestructura municipal de transporte, las vías urbanas, suburbanas, veredales y aquellas que sean propiedad del municipio, las instalaciones portuarias, fluviales y marítimas, los aeropuertos y los terminales de transporte terrestre, en la medida que sean de su propiedad o cuando éstos le sean transferidos directa o indirectamente.

Las vías urbanas que forman parte de las carreteras nacionales seguirán a cargo de la Nación.

76.4.2. Planear e identificar prioridades de infraestructura de transporte en su jurisdicción y desarrollar alternativas viables.
(...)"

Que, la Ley 136 de 1994, que rige los municipios, permite a los concejos municipales crear fondos y mecanismos para el financiamiento de proyectos locales.

Que el parágrafo 3 del artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012 establece: "Convenios Solidarios". Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades".

Que, la contribución al "**FONDO TODOS PONEMOS**" para el mejoramiento Infraestructura Social, a más de justa y equitativa, permitirá incrementar notoriamente la ejecución de obras de indiscutible beneficio social y económico y la apertura de nuevos frentes de trabajo, con el consiguiente aumento de ocupación.

Según las voces del artículo 313 numeral 3 de la Constitución Política, corresponde a los Concejos Municipales "Autorizar al alcalde para celebrar contratos y **ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.**"

Que, conforme a lo señalado, se requiere que la corporación otorgue las facultades al ejecutivo municipal para adelantar la creación del "**FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL - TODOS PONEMOS**," cuyos recursos aportarán al mejoramiento de la malla vial del Municipio de Quibdó.

Que, en virtud de lo anterior,

CONCEJO MUNICIPAL DE QUIBDÓ

Quibdó, un Sueño Posible

Cra 2ª N° 24ª - 32 | Palacio Municipal

www.concejodequibdo.gov.co /contacto@concejodequibdo.gov.co



QR Pagina web



/concejodequibdo



/@concejodequibdo



/concejodequibdo



/concejodequibdo



República de Colombia
Departamento del Chocó
Concejo Municipal de Quibdó
Nit: 818000795-4

Concejo Municipal
Secretaría General
Original
Quibdó - Chocó

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: CREACIÓN - Crease el **"FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL - TODOS PONEMOS"**, como una cuenta especial, sin personería jurídica cuya administración estará a cargo de la Secretaría de Hacienda, bajo la dinámica de ejecución planteada por la Secretaría de Infraestructura. Los recursos destinados al fondo serán de carácter acumulativo y específico y no podrán, en ningún caso ser retirados por motivos diferentes al cumplimiento de os fines por el cual ha sido creado.

PARÁGRAFO 1°. El alcalde municipal, a través de la Secretaría de Infraestructura, deberá realizar un estudio de impacto económico y social (semestral o anual) sobre los proyectos ejecutados con los recursos del Fondo Todos Ponemos. Este estudio será publicado y estará disponible para la comunidad en la página web oficial del municipio.

PARÁGRAFO 2°. La administración Municipal desarrollará campañas de sensibilización y participación ciudadana para incentivar la contribución al Fondo Todos Ponemos, tanto de la ciudadanía como de las empresas locales. Estas campañas se ejecutarán con la colaboración de medios locales y organizaciones comunitarias.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO - **"EL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL - TODOS PONEMOS"** tiene como objeto optimizar la infraestructura vial urbana y rural del Municipio de Quibdó, con miras a la financiación de estudios, diseño y construcción de proyectos viales mediante pavimentación, obras de arte y mejoramiento en afirmado de los barrios que lo requieran y apliquen de acuerdo al mecanismo del FONDO.

PARÁGRAFO. El Fondo Todos Ponemos deberá contar con un reglamento que regule su funcionamiento, estableciendo los procedimientos operativos para la recaudación de los aportes, la selección de proyectos, la administración de los recursos y los mecanismos de control. Este reglamento será decretado por el Alcalde Municipal, en un plazo no mayor a tres meses después de la sanción del presente acuerdo

ARTÍCULO TERCERO: REGIMEN FINANCIERO - El manejo presupuestal y de tesorería del FONDO se rige por los principios presupuestales y del marco fiscal municipal, en armonía con las leyes 819 de 2003, ley 617 de 2000, ley 1551 de 2012 y demás disposiciones que regulen la materia.

PARÁGRAFO. Los traslados presupuestales necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo deberán ser aprobados por el Concejo Municipal, previa presentación de un informe técnico-financiero que detalle el impacto de estos traslados en las partidas afectadas. El

CONCEJO MUNICIPAL DE QUIBDÓ

Quibdó, un Sueño Posible

Cra 2ª N° 24ª - 32 | Palacio Municipal

www.concejodequibdo.gov.co /contacto@concejodequibdo.gov.co



QR Pagina web



/concejodequibdo



@concejodequibdo



/concejodequibdo



/concejodequibdo



República de Colombia
Departamento del Chocó
Concejo Municipal de Quibdó
Nit: 818000795-4

Concejo Municipal
Secretaría General
Original
Quibdó - Chocó

informe deberá incluir cómo se verá afectado el presupuesto municipal actual y las medidas de mitigación en caso desafectación negativa a otras áreas.

ARTÍCULO CUARTO: RECURSOS DEL FONDO - EL FONDO TODOS PONEMOS se financiará con los siguientes recursos:

- 1.5% de los Ingresos corrientes de libre destinación
- De Recursos de Sobretasa a la gasolina
- De los Recursos del balance de la sobretasa a la gasolina
- Y los demás recursos de la administración municipal que el alcalde considere incluir en el mismo.

PARÁGRAFO: EL FONDO TODOS PONEMOS se podrá financiar también con:

- Recursos de la ciudadanía.
- Recursos de empresas locales.
- Recursos de entidades de los sectores públicos (nacional y departamental) y ONG'S.

ARTÍCULO QUINTO: - La metodología de selección de proyectos e iniciativas de la comunidad será la siguiente:

1. Se hará una convocatoria conforme a la disponibilidad presupuestal del FONDO.
2. Las postulaciones de los sectores se harán conforme a la convocatoria programada por el Municipio de Quibdó, en cabeza de la Secretaría de Infraestructura, para postular los sectores que requieran la participación en el "FONDO TODOS PONEMOS"
3. La comunidad debe solicitar mediante documento escrito radicado en la oficina de Atención al Usuario del Municipio de Quibdó, la participación en la convocatoria del FONDO TODOS PONEMOS, citando el número de la convocatoria programada.
4. La vía a intervenir debe tener conectividad con la red vial del municipio, certificada por la Secretaría de Planeación Municipal.
5. Los habitantes del sector deben estar al día en más del 50% con el pago del impuesto predial certificado por la Secretaría de Hacienda municipal.
6. El Sector postulado debe contar con los servicios de acueducto y alcantarillado o sistemas no convencionales, acorde al RAS y/o alternativa de solución planteada y certificadas por el Prestador del Servicio en el Municipio de Quibdó.



QR Pagina web



/concejodequibdo



@concejodequibdo



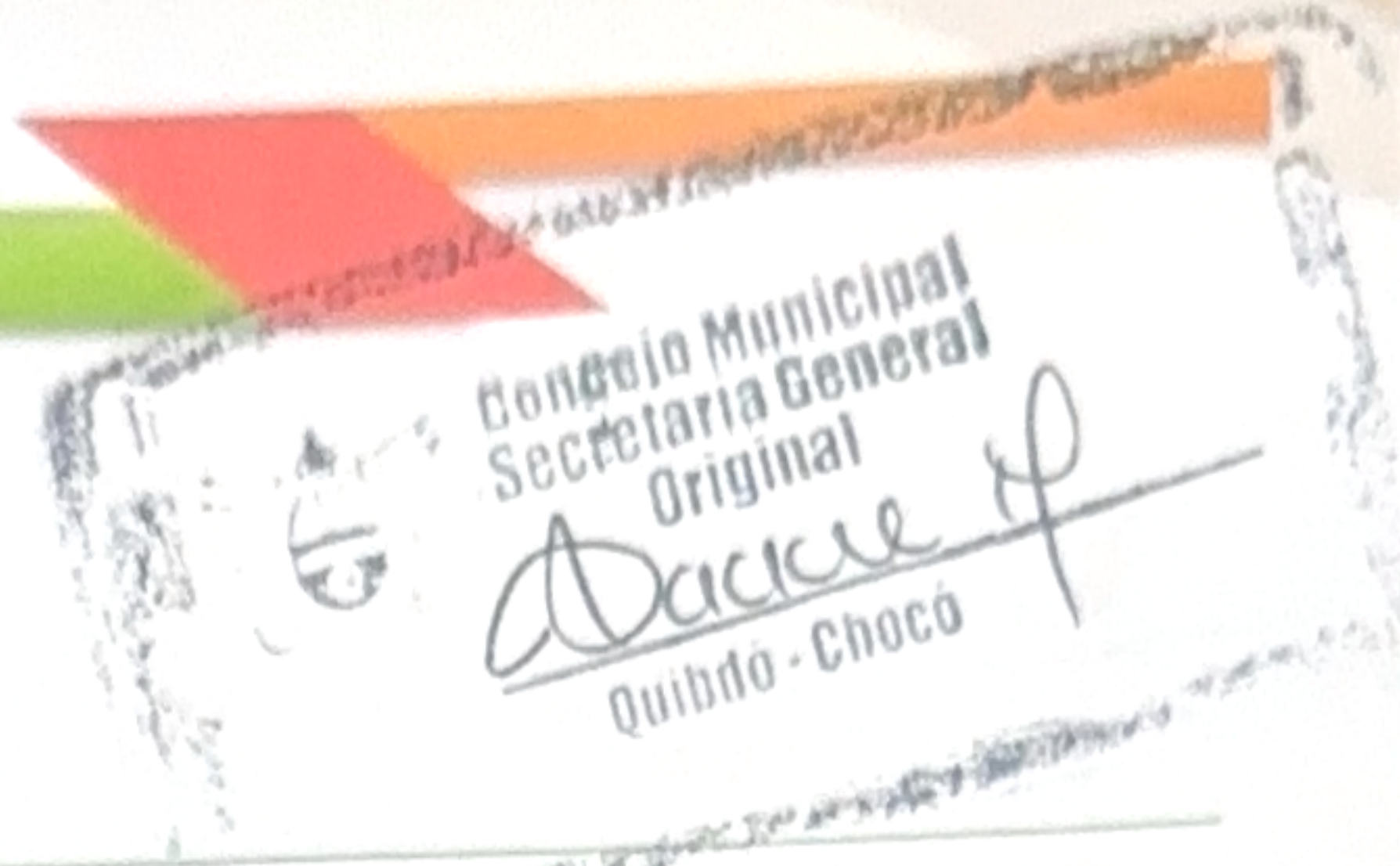
/concejodequibdo



/concejodequibdo



República de Colombia
Departamento del Chocó
Concejo Municipal de Quibdó
Nit: 818000795-4



7. Será priorizado el sector que, en su orden, solicite de primero la intervención con los recursos del FONDO TODOS PONEMOS.
8. Será priorizado el sector que más recurso aporte de acuerdo a los parámetros establecidos en la convocatoria.
9. El porcentaje que se estipule como aporte de la Entidad, será materializado mediante un contrato de obra de acuerdo a los parámetros que dicte el estatuto de contratación colombiano.

ARTÍCULO SEXTO. – ORDENACIÓN DEL GASTO. – La ordenación del gasto del FONDO TODOS PONEMOS estará a cargo del Señor alcalde Municipal.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – ADMINISTRACIÓN. – La administración del FONDO TODOS PONEMOS estará a cargo de la Secretaría de Hacienda, bajo la dinámica de ejecución planteada por la Secretaría de Infraestructura, quien tendrá las funciones determinadas en el procedimiento que adoptará el Municipio de Quibdó en el reglamento del FONDO.

ARTÍCULO OCTAVO. – COMITÉ DE AUDITORIA Y TRANSPARENCIA. – El Fondo De Infraestructura Social TODOS PONEMOS, tendrá un comité de auditoría y transparencia, que se encargará de vigilar la correcta administración de los recursos, realizando auditorías trimestrales y publicando informes que estarán disponibles en la página web del municipio. El comité estará conformado por:

- Un Representante de la Personería Municipal
- Secretario de Hacienda
- Secretario de Planeación
- Secretario de Infraestructura
- Dos representantes de la comunidad
- Un representante de la Cámara de Comercio
- El presidente de la asociación de juntas de acción comunal

PARAGRAFO. FUNCIONES DEL COMITÉ: Supervisar el flujo de los fondos; Publicar informes trimestrales sobre la utilización de los recursos; Realizar auditorías internas y externas para asegurar la correcta ejecución de los recursos.



QR Pagina web



/concejodequibdo



@concejodequibdo



/concejodequibdo



/concejodequibdo



República de Colombia
Departamento del Chocó
Concejo Municipal de Quibdó
Nit: 818000795-4

Concejo Municipal
Secretaría General
Original

Danne Melissa Valencia Arce
Quibdó - Chocó

ARTÍCULO NOVENO. - REGLAMENTACIÓN. - El municipio de Quibdó reglamentará mediante Decreto, el FONDO TODOS PONEMOS, mediante el cual se adoptarán los procedimientos necesarios para su debida implementación.

PARÁGRAFO. - La reglamentación del FONDO TODOS PONEMOS estará a cargo de la Secretaría de Infraestructura en coordinación con la Oficina Jurídica, para lo cual tendrá un término no mayor a tres (3) meses, contados a partir de la sanción del respectivo Acuerdo.

ARTÍCULO DECIMO. - REMISIÓN A NORMAS SUPERIORES. - En las materias no tratadas ni relacionadas en el presente Acuerdo, remitirá a las disposiciones legales de orden Nacional en lo pertinente.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. - Las facultades previstas en el presente acuerdo, tendrán una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. - El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga las normas municipales que le sean contrarias.

Dado en Quibdó, a los treinta y un (31) días del mes de mayo de 2025.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Hiser Heyler Arias Moreno
HISER HEYLER ARIAS MORENO
Presidente

Danne Melissa Valencia Arce
DANNE MELISSA VALENCIA ARCE
Secretaria General

CONCEJO MUNICIPAL DE QUIBDÓ

Quibdó, un Sueño Posible

Cra 2ª N° 24ª - 32 | Palacio Municipal

www.concejodequibdo.gov.co /contacto@concejodequibdo.gov.co



QR Pagina web



/concejodequibdo



/@concejodequibdo



/concejodequibdo



/concejodequibdo



República de Colombia
Departamento del Chocó
Concejo Municipal de Quibdó
Nit: 818000795-4

Concejo Municipal
Secretaría General
Original
Quibdó - Chocó

LA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE QUIBDÓ.

CERTIFICA:

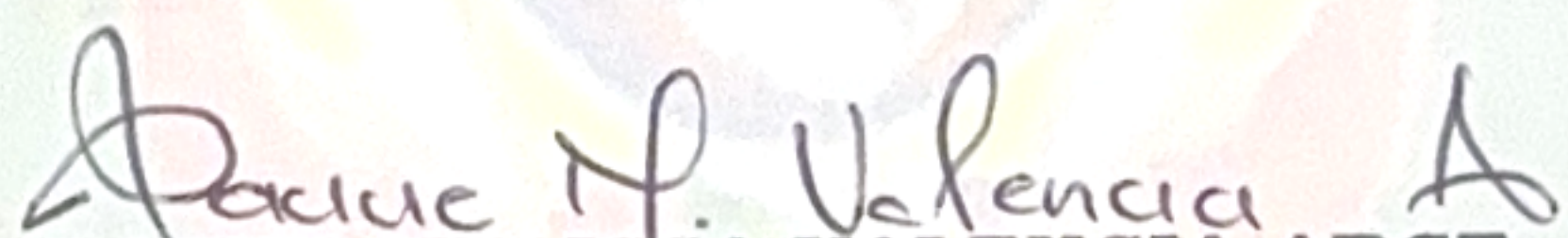
QUE EL PRESENTE ACUERDO N° **010** DEL **31 MAY 2025** POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE QUIBDÓ, PARA CREAR EL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL "TODOS PONEMOS" DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ.

FUE DISCUTIDO Y APROBADO EN LOS DEBATES Y TÉRMINOS DE LA LEY 136 DE 1994.

EN LOS DEBATES REGLAMENTARIOS REALIZADOS Y VERIFICAN ASI:

PRIMER DEBATE: EN COMISION TERCERA PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA, EL DIA 27 DE MAYO DE 2025, PONENTE: HONORABLE CONCEJAL, **LUIS FELIX VALENCIA RIVAS**.

SEGUNDO DEBATE: EN SESIÓN PLENARIA EL DIA 31 DE MAYO DE 2025, PONENTE: HONORABLE CONCEJAL, **LUIS FELIX VALENCIA RIVAS**.


DANNE MELISSA VALENCIA ARCE
Secretaria General

REMISIÓN HOY **03 JUN 2025** REMITO CON OFICIO EL PRESENTE ACUERDO AL DESPACHO DEL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE QUIBDÓ, PARA SU RESPECTIVA SANCIÓN.

Atentamente,


DANNE MELISSA VALENCIA ARCE
Secretaria General

CONCEJO MUNICIPAL DE QUIBDÓ

Quibdó, un Sueño Posible

Cra 2ª N° 24ª - 32 | Palacio Municipal

www.concejodequibdo.gov.co /contacto@concejodequibdo.gov.co



QR Pagina web



/concejodequibdo



/@concejodequibdo



/concejodequibdo



/concejodequibdo

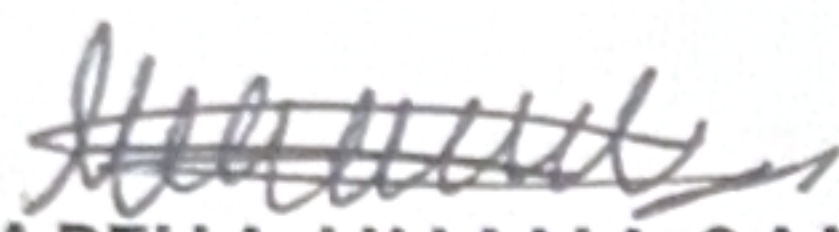


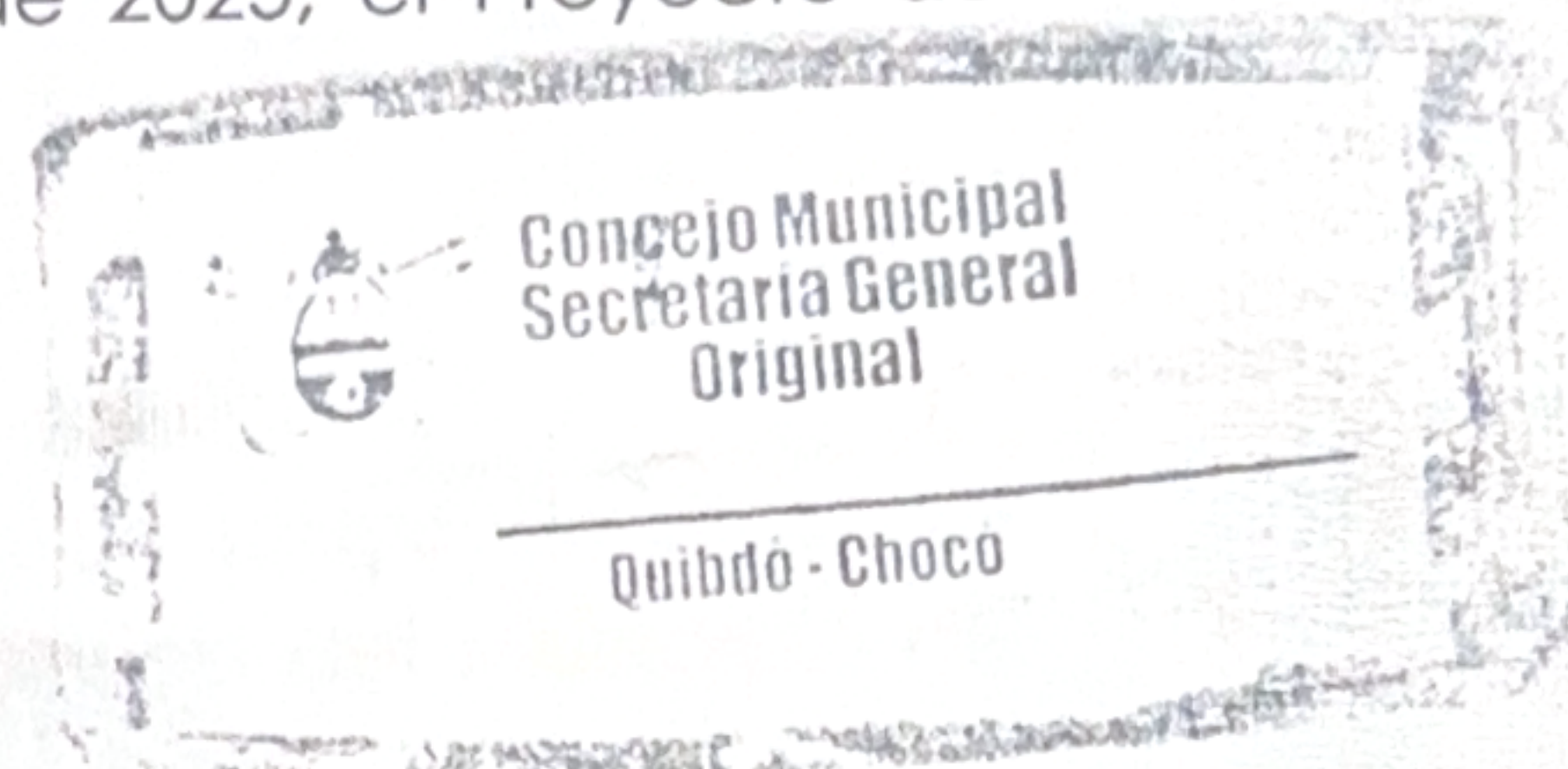
ALCALDÍA DE
QUIBDÓ
NIT: 891680011-0

CÓDIGO: 100
DESPACHO

CONSTANCIA DE RECIBIDO DE UN PROYECTO DE ACUERDO MUNICIPAL PARA TRAMITE DE SANCIÓN

Recibí para tramite de sanción hoy 03 de junio de 2025, el Proyecto de Acuerdo N°010 del 31 de mayo de 2025.


MARTHA LILIANA SANCHEZ PALACIOS
Secretaria Ejecutiva

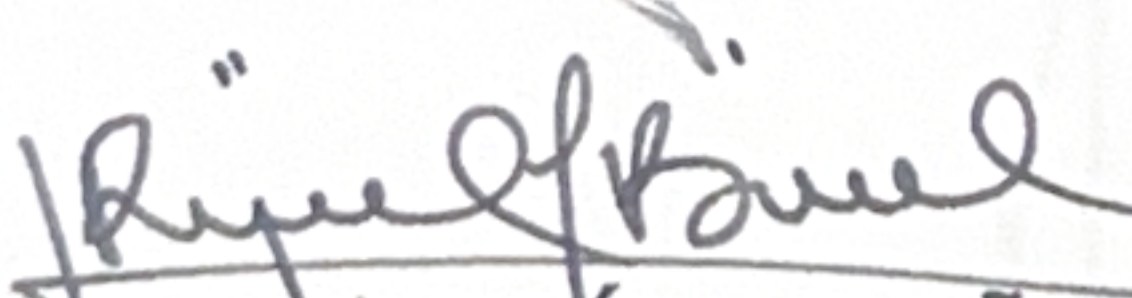


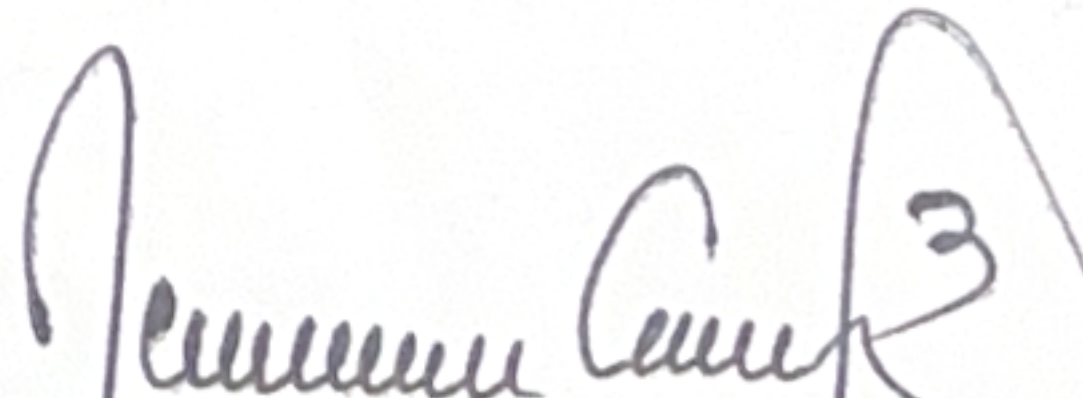
SANCIÓN 010 DE 2025

LA ALCALDIA MUNICIPAL DE QUIBDÓ – CHOCÓ, hoy 03 de junio de 2025, sanciona y ordena publicación del proyecto de ACUERDO Municipal N°010 del 31 de mayo de 2025 **“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE QUIBDÓ, PARA CREAR EL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL “TODOS PONEMOS” DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ”**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Se ordena remitir copias del mismo a la división jurídica, de la gobernación del Chocó, para su revisión legal, conforme al art. 82 de la ley 136 de 1994, adicionado por el art. 91 de la ley 1551 de 2012.


RAFAEL ANDRÉS BOLAÑOS PIÑO
Alcalde Municipal de Quibdó


KAREN J. CHAPARRO PEÑA
Secretaría General



ALCALDÍA DE
QUIBDÓ

NIT: 891680011-0

CÓDIGO: 100
DESPACHO

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN:

LA SECRETARIA DE SERVICIO ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ -
CHOCÓ.

CERTIFICA

Consejo Municipal
Secretaria General
Original
[Signature]
Quibdó - Chocó

Que el presente Acuerdo Municipal N°010 del 31 de mayo de 2025, se publica hoy en cartelera Municipal y en la página web del Municipio de Quibdó - Chocó.

[Signature]
MARTHA LILIANA SANCHEZ PALACIOS
Secretaria Ejecutiva

FIJADO HOY: 04 JUNIO 2025

FIRMA:

[Signature]

DESIJADO HOY: _____

FIRMA: _____

Se remite copias del mismo a la división jurídica de la gobernación del Chocó, para su revisión legal, conforme al art. 82 de la ley 136 de 1994, adicionado por el art. 91 de la ley 1551 de 2012.

[Signature]
KAREN J. CHAPARRO PEÑA
Secretaria General